Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SOBRESIMIENTO Y ARCHIVO a CARLOS LUIS MARTIN LLAMAS actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, expido la presente en Melilla, a 27 de Mayo de 2003.

El Secretario Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 41/02 EDICTO

1388.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3, de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 41/2002, se ha dictado la presente AUTO DE ARCHIVO, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se decreta archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle al perjudicado.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE ARCHIVO a PETERS UWE y MARIA DOLORES MORENO MAYE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 27 de Mayo de 2003.

El Secretario Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 449/02 EDICTO

1389.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3, de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 549/2002, se ha diatado la presente AUTO DE ARCHIVO, que en su encabesamiento y parte dispositiva dice:

Se decreta archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle al perjudicado.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE ARCHIVO a M.ª Gloria Iniesta López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 27 de Mayo de 2003.

El Secretario Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 481/02 EDICTO

1390.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3, de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 481/2002, se ha diatado la presente sentencia, que en s u encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a dos de mayo de dos mil tres. Vistos por mí, JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADA -JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS Nº 481/2002 en los que han sido par tes el Sr. Fiscal y como implicados Angel Luis Villarreal, Ramón Buján Gonzálaz, Aicha El Haymer, Manuel Docampo García, Francisco Fernández Cubero y Soubida Mohamed Dris. Fallo: QUE DEBO DE CONDENAR Y CONDENO a D. Ramón Buján González, D. Angel Luis Villarreal, D.ª Aicha El -Haymer, D. Francisco Fernández Cubero y D.ª Soubida Mohamed Dris como autores responsables de una falta de detraudación del fluido eléctrico del art. 623.4 del Código Penal a la pena de 40 días de multa con una cnota diaria de 2 euros con el establecimiento en 20 días la responsabilidad personal subsidiaria para el caso del impago completo de la expresada multa, y a que indica la empresa GASELEC en concepto de responsabilidad Civil a las siguientes cantidades:

Ramón Buján González: 195'89 euros.

Ángel Luis Villarreal: 42'19 euros. Aicha El-Haymer: 193'68 euros.

Francisco Fernández Cubero: 157'24 euros.

Soubida Mohamed Dris: 69'03 euros.

Asimismo debo de absolver y absuelvo a D. Manuel Docampo García de la falta de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas producidas a su instancia. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sérva de Notificación de Sentencia a Ramón Buján Fernández, a ctualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 27 de Mayo de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.